

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 1021: Acoge recurso de reposición presentado por el Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios, impartido por la Universidad Santo Tomás en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, de 4 de enero de 2023.

Santiago, 20 de marzo de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.323, de fecha 8 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus



modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, de 4 de enero de 2023, que decidió acreditar por dos años al Programa; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, de 4 de enero de 2023, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por dos años al Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, sedes en Santiago y La Serena y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Física, que fue notificada con fecha 11 de enero de 2023.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 13 de enero de 2023, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: matrices de consistencia entre el plan de estudio y los estándares pedagógicos, dedicación acotada del núcleo docente al Programa, reconocimiento de aprendizajes en función del perfil de ingreso, evaluación inicial e implementación de acciones de mejora, y plan de mejora.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.323, de 8 de marzo de 2023, a la cual asistió el vicerrector de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad, José León, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.



6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, por los siguientes motivos:

6.1 Matrices de consistencia entre el plan de estudio y los estándares pedagógicos

- Respecto de la necesidad de explicitar la vinculación entre el plan de estudio y los estándares, el Programa identifica, en el Documento “Informe de Diagnóstico Curricular”, un diagnóstico sobre la cobertura de los estándares en su plan de estudio. Se señala que los pares evaluadores recomendaron la adecuación a los nuevos estándares recién publicados para el plan de prosecución de estudios, ya que interpretaron, erróneamente, que el citado documento solo se refería a la carrera regular. Se solicita que se modifique este punto de la resolución, limitándose a indicar que el Programa debe implementar las adecuaciones conforme al diagnóstico efectuado.
- El mencionado informe data de 2018. En él se presenta un análisis de pertinencia sobre la integración de los estándares orientadores pedagógicos y disciplinares, detectando brechas en el plan de estudios. Nuestra resolución indicó que el Programa cuenta con una oportunidad de mejora al poder avanzar hacia un instrumento de consistencia que pueda explicitar esta articulación. Por lo anterior, si bien no acogemos el argumento, ajustaremos el texto de la resolución.

6.2 Dedicación acotada del núcleo docente al Programa

- El Programa advierte que la Comisión realizó un análisis de la dotación específica, sin ponderar que ésta pertenece a una Escuela que cuenta, además, con el plan regular de estudios. Como el Programa señaló en el Informe de Autoevaluación, en 2019 se reorganizó la Vicerrectoría Académica, de Investigación y Postgrado (VRAIP), consolidando, bajo una



misma estructura, la gestión de la docencia de pre y postgrado, así como las actividades de investigación. Asimismo, se establecieron las Escuelas Nacionales, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las disciplinas bajo una mirada integral a lo largo del país. Junto con eso, se implementó una política sistemática de fortalecimiento del cuerpo académico, por medio de la implementación de un nuevo estándar, y se avanzó de manera significativa en la carrera académica. Por otro lado, indica que la Escuela de Educación Física alberga dos programas que comparten un mismo perfil de egreso y que se sustentan en un cuerpo académico cuyas actividades de investigación, vinculación con el medio y gestión tributan a ambos.

- La información entregada por el Programa respecto de la reorganización institucional complementa la información cuantitativa considerada durante el proceso. Sin embargo, lo indicado en la resolución es una constatación de hecho y no una debilidad. Tanto el comité de pares como el de área coincidieron en relevar la importancia de que el Programa asegure contar con un cuerpo docente suficiente y estable para cubrir las diferentes líneas formativas en el transcurso de la implementación del plan de estudio. Por lo anterior, mantenemos la observación en la resolución.

6.3 Reconocimiento de aprendizajes en función del perfil de ingreso

- El Programa señala que, dado que el perfil de egreso de las carreras de preparador físico no presentan conocimientos ligados a la didáctica, debido a que su formación se aboca a aspectos de índole metodológica y deportiva, mas no educativa. En tal sentido y dado lo indispensable del componente didáctico para la formación de profesores, es que esta competencia se aborda en el plan de estudios desde el primer nivel de dominio formativo.
- Considerando que el perfil de ingreso corresponde al de personas con formación en el área técnica, reconocemos que la formación didáctica es responsabilidad del Programa de Formación Pedagógica. Por ello acogemos el argumento y, por tanto, modificaremos el texto de la resolución.



6.4 Evaluación inicial e implementación de acciones de mejora

- El Programa indica que los mecanismos de nivelación implementados en el primer semestre de 2021 se refieren a procesos de retroalimentación efectiva en trabajos de lectura guiada, retroalimentación en grupos de discusión y análisis guiado, aplicación de pautas de conductas cognitivas que se deben fortalecer, apoyos en la elaboración de informes, en conclusiones textuales y redacción, y reflexiones acerca de relatos autobiográficos. Además, este trabajo se complementa con la asignatura Taller de nivelación, la cual tiene como foco la nivelación de aspectos vinculados a la docencia, acción importante a desarrollar en estudiantes que vienen de otro campo profesional.
- Al respecto, reconocemos las acciones implementadas por el Programa. Sin embargo, la debilidad descrita en la resolución apunta, específicamente, a cómo los diagnósticos retroalimentan el plan de estudio. Por lo anterior, no acogemos el argumento, pero modificaremos el texto.

6.5 Plan de Mejora

- El Programa indica que su Plan de Mejora nace como producto de la autoevaluación desarrollada en 2021 y, por tanto, las acciones ahí contenidas responden a la situación particular del Programa. El plan contiene indicadores de logro y metas anuales. Estos son propios y no son compartidos con la carrera regular. En dicho sentido, el Plan de Mejora es exclusivo del Plan de Prosección de Estudios y contiene metas e indicadores de logro que son también exclusivos de éste.
- El Programa no entrega nueva información, pero aclara que no comparte el Plan de Mejora con la carrera regular. Considerando esta aclaración, acogemos el argumento y modificaremos el texto.

7. Que, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a



adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por el Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, de 4 de enero de 2023, que decidió acreditar por dos años al Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, sedes en Santiago y La Serena y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Física

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, sedes en Santiago y La Serena y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Física, se encuentra acreditado por el periodo de tres años, a contar de 13 de julio de 2022.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, de 4 de enero de 2023:

- La afirmación que señala “Si bien se declara la atención a los estándares pedagógicos y disciplinares en el rediseño del perfil de egreso, no se logra visualizar una consistencia de éstos en el Programa. Consideramos necesario que el Programa explicita la vinculación del plan de estudios con los nuevos Estándares de la Profesión Docente y con las Bases Curriculares, mediante matrices de consistencia” se modifica por la siguiente “Se declara la atención a los estándares pedagógicos y disciplinares en el rediseño del perfil de egreso. Al respecto, consideramos necesario que el Programa explicita la vinculación del plan de estudios con los Estándares de la Profesión Docente y con las Bases Curriculares”.
- La conclusión que señala “Constatamos la necesidad de contar con matrices de consistencia entre el plan de estudios y los estándares



pedagógicos” se modifica por la siguiente “Si bien el Programa declara un diagnóstico curricular que incluye la evaluación de los estándares, consideramos necesario que el Programa explicita la vinculación del plan de estudios con los Estándares de la Profesión Docente y con las Bases Curriculares.”

- La afirmación que señala “Existe un mecanismo de reconocimiento de aprendizajes previos en función del perfil de la carrera técnica de preparador físico, el que está destinado no sólo a personas egresadas del Centro de Formación Técnica (CFT) de la Institución, aunque consideramos que falta complementar el reconocimiento y valoración de los conocimientos previos integrando la dimensión didáctica de estos” se modifica por la siguiente “Existe un mecanismo de reconocimiento de aprendizajes previos en función del perfil de la carrera técnica de preparador físico, el que está destinado no sólo a personas egresadas del Centro de Formación Técnica (CFT) de la Institución”.
- La afirmación que señala “La institución aplica diagnósticos de entrada y establece mapas de riesgo de deserción que permiten desarrollar acciones de nivelación, sin embargo, no tuvimos evidencia de que el Programa utilice los resultados de la evaluación inicial o de ingreso como insumo para la implementación de acciones orientadas a la mejora de la trayectoria formativa” se modifica por la siguiente “La Institución aplica diagnósticos de entrada y establece mapas de riesgo de deserción que permiten desarrollar acciones de nivelación, sin embargo, no tuvimos evidencia sobre la utilización de estos resultados para la toma de decisión para la mejora del plan de estudio”.
- La afirmación que señala “Se cuenta con un Plan de Mejora orientado a superar las debilidades detectadas en el ejercicio evaluativo que es compartido con la carrera de admisión regular, aunque no incorpora indicadores exclusivos del plan de prosecución” se modifica por la siguiente “Se cuenta con un Plan de Mejora orientado a superar las debilidades detectadas en el ejercicio evaluativo del Programa”.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°852, del 4 de enero de 2023, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



“Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 852: Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás

Santiago, 04 de enero de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.109-2, de fecha 13 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0023-22, de 08 de marzo de 2022, que inició el proceso de acreditación de Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios impartido por la Universidad Santo Tomás, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA RDAPP



N°0023-22, de 8 de marzo de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO

1. Que el Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, con sedes en Santiago y La Serena, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Física, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 15 de octubre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 15 de octubre de 2021 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0055-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, con fecha 08 de marzo de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0023-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.



5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, la Institución que imparte el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 03 de junio de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 17 de junio de 2022, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.109-2, de fecha 13 de julio de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Música y Artes, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e Institucionalidad del Programa

Propósitos

El Programa cuenta con propósitos claros y definidos que se plasman en su decreto de creación, que son coherentes con la planificación estratégica institucional y con el Plan de Desarrollo de la Facultad de Educación, en la que se inserta.

Se dirige a personas tituladas de la carrera Técnico en Preparador Físico o equivalente de cinco semestres.

Para la planificación de las actividades académicas el Programa adhiere al Plan de Desarrollo de la Facultad, el que se operacionaliza a nivel de programa mediante planes de acción.

El Programa se implementa en la sede Santiago desde 2021 y desde marzo de 2022 en la sede de La Serena. Se presenta a su primer proceso de acreditación.

El proceso de evaluación y sistematización de los procesos de articulación entre los perfiles de programas técnicos y la visión y misión de la universidad es equivalente a las definiciones propuestas para la Carrera de ingreso regular.

Integridad

La Institución cuenta con un marco normativo actualizado que regula los diversos ámbitos y roles del quehacer académico.

El Programa cuenta con sistemas para la administración, registro y mantención de información que son accesibles para personal académico, estudiantado y autoridades.

La Institución posee mecanismos que permiten asegurar que el Programa se imparte en condiciones equiparables a la carrera del plan regular, con la que comparte el perfil de egreso.

La planificación de los requerimientos que posibilitan el funcionamiento de este plan de prosecución es compartida con la carrera de admisión regular.



Perfil de Egreso

El Programa cuenta un perfil de egreso que es consistente con la denominación, el título y grado que otorga, y responde a los estándares disciplinares y pedagógicos establecidos a nivel nacional.

El perfil de egreso es común con el del plan regular de la carrera de Pedagogía en Educación Física, y se construye a partir de siete competencias genéricas, que responden al modelo de formación y valores institucionales, y cuatro específicas, que atienden los aspectos profesionales y disciplinares propios del Programa. Respecto de las competencias genéricas, el Programa informa que, atendido el elevado número de estas, para elaborar su matriz de tributación ha realizado algunos ajustes refiriendo determinadas competencias genéricas a las específicas, cuestión que en todo caso debería resolverse a nivel institucional y que estaría siendo abordada a través de un proyecto de mejoramiento institucional.

La construcción del perfil de egreso fue orientada por los lineamientos institucionales y fue elaborado por la Dirección de Desarrollo Curricular a partir del modelo formativo de la Universidad, contando con la participación de actores relevantes, internos y externos.

El Programa dispone de mecanismos formales para la actualización y revisión periódica del perfil de egreso que contemplan la participación de diversos actores, así como la revisión de los estándares y políticas públicas educativas. Asimismo, cuenta con mecanismos para su monitoreo y evaluación.

Se declara en articulación con los perfiles de egreso de los y las estudiantes provenientes de la formación técnica.

Destacamos que el Programa proyecta la implementación de hitos evaluativos del logro del perfil de egreso.

Plan de estudios

Observamos que el plan de estudios es articulado y coherente con las competencias genéricas y disciplinares declaradas. Se declara la atención a los estándares pedagógicos y disciplinares en el rediseño del perfil de egreso. Al respecto, consideramos necesario que el Programa explicita la vinculación del plan de estudios con los Estándares de la Profesión Docente y con las Bases Curriculares. Las asignaturas del plan de estudios se distribuyen entre las áreas

de Formación Básica, Formación General, Asignaturas Electivas y Formación Profesional. Esta última comprende aquellas asignaturas de formación pedagógica y disciplinares. Identificamos un desequilibrio entre el creditaje asignado al ámbito pedagógico y al disciplinar, ya que cinco asignaturas del plan de estudios están asociadas a las asignaturas de formación pedagógica, mientras que 21 a las asignaturas disciplinares.

En relación con la línea de prácticas, observamos un modelo que contempla cuatro ejes de formación. Tiene foco central en la reflexión pedagógica colaborativa entre docente UST y docente tutor, completando la triada formativa con el estudiante.

Los requisitos para la obtención del título y el grado están definidos, y el tiempo requerido para ello está incluido en la duración del plan de estudios.

Vinculación con el Medio

El Programa adhiere a la política institucional por medio del Modelo de Gestión, la que es dirigida a nivel central por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones (VRVMC).

La política de vinculación con el medio señala siete líneas de acción que permiten evaluar las actividades desarrolladas por las diferentes unidades académicas con relación a los propósitos de la Institución. De esta manera, constatamos diversas acciones e iniciativas de extensión y relación con el medio.

Sin embargo, a pesar de que el Programa declara una política basada en la reciprocidad entre el Programa y el medio, no evidenciamos la contribución de las acciones a los programas de asignatura, perfil de egreso o propósitos de la unidad.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

El Programa cuenta con una organización, tanto a nivel nacional como local, que permite la gestión y administración oportuna en sus diferentes niveles y dimensiones, lo que explicita una planificación en torno a la viabilidad y requerimientos necesarios para su desarrollo. Observamos que en la sede de La Serena están en proceso de implementación los ajustes administrativos acordes a las definiciones institucionales.

La gestión del Programa se encuentra a cargo de la Dirección de Carrera, la que depende de la Dirección Nacional de Escuela, y es asesorada en materias de planificación y gestión académica por el Comité de Carrera.

La Carrera cuenta con personal administrativo y técnico suficiente y capacitado para cubrir su plan de estudios.

La Carrera dispone de herramientas para la gestión académica y administrativa, reflejadas en la provisión de equipamiento, sistemas y servicios de tecnología de la información (TI) para el estudiantado. El proceso de formulación y control presupuestario se realiza en función de lo establecido por la normativa institucional.

Personal Docente

El Programa cuenta, en el año 2022, con la participación de un total de 15 docentes, nueve para la impartición del plan de estudios en Santiago y seis para la impartición del plan de estudios en La Serena. De este cuerpo docente, sólo cuatro tienen jornada completa, dos, media jornada o superior y otros nueve tienen jornada por horas. En este sentido, podemos constatar que gran parte de los académicos posee una dedicación limitada al Programa.

Además, identifica un núcleo de alta dedicación y permanencia compuesto por tres docentes en Santiago y tres docentes en la Serena. En cuanto a su formación, observamos que, del total del seis, dos poseen grado académico de doctor y cuatro de magíster. Respecto a la dedicación, observamos que cuatro tienen jornada completa y dos poseen jornada parcial. En este sentido, consideramos que el núcleo es acotado en relación con las funciones que se deben desempeñar, especialmente en La Serena, que cuenta con sólo una persona con jornada completa.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

El Programa cuenta con condiciones que permiten el desarrollo de la trayectoria formativa del estudiantado, tanto en la sede de Santiago como en la sede de La Serena. La institución asegura condiciones e infraestructura para el funcionamiento. Existen convenios que posibilitan las prácticas intermedias y profesionales.

En Santiago, el Programa desarrolla sus actividades en la Sede Ejército. Las actividades al aire libre se realizan en el Centro Nacional de Entrenamiento Olímpico.

En La Serena, las actividades prácticas son realizadas en el Complejo Deportivo Cazaux, mientras que las demás actividades se desarrollan en las instalaciones que se ubican en la Sede Ruta 5 Norte y en la Sede Libertad.

La Institución cuenta con un sistema integrado de bibliotecas físicas, las que conservan textos físicos y digitales, bases de datos y revistas electrónicas, accesibles para estudiantes y personal docente.

En cuanto a las plataformas virtuales, la Carrera dispone del LMS Moodle. El estudiantado reporta dificultades para acceder dichas plataformas, lo que representa un problema para la fluidez de su trayectoria formativa.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución permite la organización estudiantil. Para el estudiantado que cursa el Programa de prosecución, se elige un o una representante que participa en el Centro de Estudiantes (CCEE), en el rol es el de delegado o delegada.

Observamos que, si bien la Universidad otorga y ofrece beneficios, es necesario fortalecer las estrategias de difusión para que sean conocidos por los estudiantes del Programa.

Creación e Investigación del Cuerpo Docente

El Programa cuenta con producción investigativa que es compartida con la Carrera regular. De esta manera, la Escuela de Educación Física maneja dos líneas de investigación, las que, en su conjunto, desarrollan nueve áreas temáticas. La producción que presentan los académicos de la Carrera está concentrada en número y consolidación mayoritariamente en académicos del área pedagógica, no mostrándose el mismo desarrollo ni cantidad de productividad en los académicos del área disciplinar didáctica.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultado del Proceso Formativo

El Programa cuenta con políticas y reglamentaciones que resguardan los procesos de admisión, permanencia y progresión académica del estudiantado.

En Santiago, la matrícula de la primera cohorte fue de 32 estudiantes en el año 2021. En el 2022 se matriculan 24 estudiantes de primer año, por lo que el total de estudiantes es de 51 personas en esa sede, con una tasa de retención de 84%.

En La Serena sólo se presenta una cohorte con 22 estudiantes.

Existe un mecanismo de reconocimiento de aprendizajes previos en función del perfil de la carrera técnica de preparador físico, el que está destinado no sólo a personas egresadas del Centro de Formación Técnica (CFT) de la Institución. La Institución aplica diagnósticos de entrada y establece mapas de riesgo de deserción que permiten desarrollar acciones de nivelación, sin embargo, no tuvimos evidencia sobre la utilización de estos resultados para la toma de decisión para la mejora del plan de estudios. Aún no es posible analizar los resultados del proceso formativo, considerando la fecha de origen del Programa.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

El proceso de autoevaluación se desarrolló por la Comisión de Autoevaluación de la Carrera. Contó con amplia participación, considerando representantes de todos los estamentos de la Carrera.

Constatamos que el informe de autoevaluación presentado contiene la información necesaria para evaluar la Carrera, sin embargo, se evidencian algunas inconstancias en la entrega de datos.

El Programa cuenta con mecanismos y procesos institucionales destinados a la mejora continua a través de la aplicación de los planes estratégicos de la Facultad.

Se cuenta con un Plan de Mejora orientado a superar las debilidades detectadas en el ejercicio evaluativo del Programa.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación del Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios impartido por la Universidad Santo Tomás, Programa que fue creado en 2020, cuya primera cohorte de la sede Santiago ingresa en 2021 y, de la sede La Serena, en 2022, y se presenta a su primer proceso de acreditación, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N° 20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- Valoramos el mecanismo de reconocimiento de aprendizajes previos que está destinado no sólo a los titulados de la carrera técnica de Preparador Físico del Centro de Formación Técnica de la Institución.
- Destacamos que el Programa proyecta la implementación de hitos evaluativos del logro del perfil de egreso.
- Si bien el Programa declara un diagnóstico curricular que incluye la evaluación de los estándares, consideramos necesario que el Programa explicita la vinculación del plan de estudios con los Estándares de la Profesión Docente y con las Bases Curriculares.
- El Programa cuenta con personal docente para la implementación del plan de estudios, sin embargo, se observa que el núcleo es acotado en relación con las funciones que se deben desempeñar. Además, observamos que gran parte de los académicos posee una dedicación limitada al Programa.

III. RESUELVO

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, con sede en Santiago y La Serena, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de



Profesor(a) de Educación Física, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar el Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás, impartido en jornada diurna, modalidad presencial, con sede en Santiago y La Serena, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Física, por un periodo de tres años, a contar del 13 de julio de 2022.
3. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Pedagogía en Educación Física Plan de Prosecución de Estudios impartido por la Universidad Santo Tomás deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.”



QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Pedagogía en Educación Física, Plan de Prosecución de Estudios de la Universidad Santo Tomás.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación



ABR/RBZ/gcc/mgr/dmc
Distribución



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480,
Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000005911E

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>